

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 Diciembre 1911).

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido fijar el plazo hasta el día 12 del corriente mes, para el cumplimiento de la disposición 5.<sup>a</sup> de la Real orden de adjudicación de subvenciones de caminos vecinales de 28 de Octubre último, que se refiere á las proposiciones presentadas que no ofrecen garantía sólida para la ejecución de la parte de las obras con que contribuyen los peticionarios.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1911.—Gasset.—Señor Director general de Obras Públicas.

(Gaceta 7 Diciembre 1911).

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Sanidad veterinaria.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la glosopeda en los ganados de Alfajarín.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

## SECCION CUARTA

## Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza

## Registro fiscal de edificios y solares.

## Urbana amillarada.

## CIRCULAR

De acuerdo con lo propuesto por esta Administración en el expediente de responsabilidad que se sigue contra los Sres. Alcaldes y Secretarios, Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se relacionan á continuación, de esta provincia, los cuales han dejado de confeccionar los padrones ó listas de edificios y solares y repartimientos de riqueza urbana amillarada para 1912 dentro del plazo señalado en mi circular de 28 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Octubre siguiente, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha tenido á bien, por acuerdo de este día, con-

minar con la multa de 50 pesetas á las citadas entidades, á los primeros según previene el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, para aquellos pueblos que tributan por registro fiscal, y á los Ayuntamientos y sus Juntas, cuyos pueblos tributan por repartimiento riqueza urbana amillarada; quedando incurso en dicha multa, si para el día 15 del actual mes no se encuentran debidamente confeccionados dichos documentos en esta oficina para su examen.

Prevengo á todos los que resultan en descubierto de este servicio, que á más de que harán efectiva la citada multa en caso de falta, estoy dispuesto á que para los del primer concepto, ó sea para edificios y solares, salgan sin otro aviso comisionados especiales con dietas de quince pesetas, más gastos de locomoción, á confeccionar dichos documentos á costa del Alcalde y Secretario que lo motive, según preceptúa el art. 25 del Reglamento citado; para los que tributan por repartimiento urbana amillarada, á más de dicha multa, se exigirá de los Ayuntamientos y sus Juntas la responsabilidad del pago del importe del primer trimestre por este concepto de sus pueblos respectivos, según determina el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Espero del celo que todos tienen demostrado no me darán lugar á tener que emplear las medidas expuestas, que siempre son enojosas, cumpliendo lo ordenado en el plazo que queda señalado.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

**Relación de los pueblos que por ambos conceptos están en descubierto de este servicio.**

Agón, Ainzón, Alarba, Alberite, Alcalá de Moncayo, Alfamén, Almochuel, Almunia (La), Anento, Añón, Ardisa, Ariza, Artieda y Azuara.

Bagüés, Belchite, Belmonte, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre y Bureta.

Cabañas, Cadrete, Calmarza, Carenas, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cervera, Cimballa, Clarrés, Codo, Codos, Contamina, Cunchillos y Chirrana.

Daroca.

Embíd de Ariza, Embíd de la Ribera y Escatrón.

Fabara, Farlete, Fayón, Fréscano, Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur.

Illueca é Isuerre.

Jaraba, Jarque y Joyosa (La).

Lagata, Leciñena, Letux, Litago, Lobera, Longares, Lucena, Luceni, Luesia y Luesma.

Maella, Magallón, Maleján, Malón, Maluenda, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Monreal, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Muel y Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas y Nuez.

Oreajo.

Paracuellos de Jiloca, Perdiguera, Pintano, Pleitas, Pomer, Pozuelo, Puendeluna.

Riela.

Salvatierra, Samper, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santed, Sisamón y Sos.

Tabuenca, Talamantes, Tauste, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrecilla de Valmadrid, Trasmoz y Trasobares.

Uncastillo y Used.

Valdehorna. Val de San Martín, Velilla de Ebro, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villamayor, Villanueva de Jiloca, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva y Villarreal.

**Rústica y pecuaria.**

CIRCULAR

Habiendo terminado con exceso el plazo de presentación de los repartimientos de rústica para 1912 sin haberse recibido varios que se devolvieron para su rectificación inmediata, por la presente se notifica á los individuos que componen los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se relacionan á continuación, que con fecha 5 del actual, el Ilmo. Sr. Delegado ha acordado conminar á aquéllos con la multa de 50 pesetas, en virtud de lo que dispone el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si en el plazo, improrrogable de diez días no han tenido entrada en esta oficina los documentos mencionados; advirtiéndose que una vez terminado el indicado plazo, de no haberse hecho efectivas las multas por los morosos, les serán exigidas por la vía de apremio.

Esta oficina espera confiada que los individuos de las mencionadas Corporaciones no darán lugar á que se lleven á efecto estas multas, remitiendo los repartimientos con urgencia, ni á obligar á adoptar otras determinaciones de trascendencia que se disponen en la referida disposición reglamentaria, como la de declarar la responsabilidad del pago del importe del primer trimestre á los causantes de la no aprobación de los repartos en tiempo oportuno.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

**Relación que cita.**

Agón, Ainzón, Alagón, Alberite, Alborge, Alcalá de Moncayo, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Almochuel, Almunia, Anento, Añón, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Atea y Azuara.

Badules, Bagüés, Belchite, Belmonte, Berdejo, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Bujaraloz, Bulbuenta, Bureta y Burgo (El).

Cabañas, Cadrete, Calcena, Calmarza, Campillo, Carenas, Castejón de Valdejasa, Castejón de



Alarba, Cervera, Cimballa, Clarés, Codo, Codos, Contamina, Cubel, Cunchillos y Chiprana.

Daroca.

Embid de Ariza, Embid de la Ribera, Erla y Escatrón.

Fabara, Farlete, Fayón, Frago (El), Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Gallur y Gotor.

Illueca, Inogés é Isuerre.

Jaraba, Jarque, Joyosa (La), Lagata, Lecifena, Letux, Litago, Lobera, Longares, Longás, Lucena, Luceni, Luesia, Luesma y Luna.

Maella, Magallón, Mainar, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, Mezalocha, Mianos, Monegrillo, Monreal, Monterde, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Muel, Murero y Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Nonaspe, Novallas, Novillas y Nuez.

Olvés, Orcajo, Orera, Oseja y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Perdiguera, Pintano, Plasencia, Pleitas, Pomer, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa y Purroy.

Quinto.

Ricla, Ruesca y Ruesta.

Sádaba, Salvatierra, Samper, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Sisamón, Sobraduel y Sos.

Tabuena, Talamantes, Tauste, Terrer, Tierga, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrecilla, Torrehermosa, Torrellas y Trasmoz,

Uncastillo, Urriés y Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Velilla de Ebro, Vera, Vierlas, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villalengua, Villamayor, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros y Villarreal.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

El arrendatario de Contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de la atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Agente especial por apremios contra Ayuntamientos y particulares de que se compone esta

provincia, á D. Santiago Granada Esteban; Recaudador auxiliar, á D. Vicente Sierra Torres; y dejando sin efecto el nombramiento de Agente ejecutivo hecho en 1.º de Abril de 1910 á favor de D. Félix Lapeña Campo para los pueblos de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

## SECCION QUINTA

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre de 1908, á continuación se publica la relación de los locales designados por las respectivas Juntas para la celebración de cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1912:

Alborge.—Escuela pública de ambos sexos.

Alforque.—Escuela de ambos sexos.

Ainzón.—S. 1.ª, Escuela de niños.—S. 2.ª, Escuela de niñas.

Alpartir.—Escuela de niños.

Añón.—Escuela pública de niños.

Arándiga.—Escuela de niños, sita en la plazuela de la Iglesia.

Balconchán.—Escuela pública de niños, sita en la de calle Alante, núm. 7.

Boquiñeni.—Escuela pública de niños, calle del Soto.

Bubierca.—Escuela municipal de niños, sita en la Calle del Portillo, edificio de la Casa Consistorial.

Carenas.—Escuela de niños.

Fréscano.—Escuela de niñas.

Lécera.—S. 1.ª, Escuela de niñas.—S. 2.ª, Escuela de niños.

Luna.—Escuela de niños, Plaza, 9.

Mainar.—Escuela de niños.

Malón.—Escuela de niños.

María.—Escuela pública de niños.

Mediana.—Escuela pública de niños, calle del Fosal.

Mesones.—Escuela de niños, sito en la calle de Cubullón.

Moyuela.—Escuela de niños.

Novallas.—Escuela de niños, sita en la planta baja del Castillo.

Orera.—Escuela de niños.

Oseja.—Casa Escuela.

- Pozuel de Ariza.—Escuela de 1.<sup>o</sup> enseñanza.  
 Pastriz.—Escuela de niñas, sita en la Plaza.  
 Rodén.—Escuela municipal.  
 San Mateo de Gállego.—Escuela de niños, calle Mayor, núm. 1 duplicado.  
 Tabuena.—Escuela de niñas, situada en la planta baja de la Casa Consistorial.  
 Tauste.—S. 1.<sup>o</sup>, Plaza principal, edificio de doña Concepción Hernando.—S. 2.<sup>o</sup>, calle del Granero, edificio de D. Miguel Cardona Super-  
 vía, núm. 22.—S. 3.<sup>o</sup>, calle de la Rosa, edificio de D.<sup>a</sup> Pabla Aragüés, núm. 27.—S. 4.<sup>o</sup>, calle Nueva, escuelas públicas. Sala de espera.  
 Torrecilla de Valmadrid.—Escuela mixta, calle de la Iglesia, 1.  
 Torrehermosa.—Escuela pública, sita en la calle de las Peñas, núm. 1.  
 Torres de Berrellén.—Escuela de niñas.  
 Velilla de Ebro.—Escuela de niñas, sita en la Plaza Mayor.  
 Vierlas.—Escuela de niños.  
 Villalba.—Escuela pública de ambos sexos, situada en la plaza de la Constitución.  
 Villarroya de la Sierra.—S. 1.<sup>o</sup>, salón de Liñán, situado en la calle Real Alta, núm. 2: tiene su entrada por la puerta principal y ocupa el piso 1.<sup>o</sup>, tercera puerta del mismo.—S. 2.<sup>o</sup>, Escuela de niñas, situada en la calle de la Hoya (Plazuela del Hospital).  
 Viver de la Sierra.—Escuela mixta.  
 Zuera.—S. 1.<sup>o</sup>, Escuela de niñas, sita en la plaza de la Constitución.—S. 2.<sup>o</sup>, Escuela de niños.

## SECCION SEXTA

### Alforque.

El reparto de consumos de este pueblo para 1912 se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones.

Alforque 8 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Clavero.

### Aladrén.

Formado el reparto vecinal de consumos para el año 1912, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Aladrén 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Macario Mainar.

### Alcalá de Ebro.

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1912 se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alcalá de Ebro 2 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Angel Cabanillas.

### Alfamén.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de cédulas personales para el año próximo, al objeto de oír reclamaciones.

Alfamén 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Alfonso Jiménez.

### Bulbuenta.

Por término de quince días se anuncia la vacante de Beneficencia de Farmacia de este pueblo, de nueva creación, con el haber anual de 40 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Debiendo advertir que el que la desempeña interinamente es á satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes á esta Alcaldía.

Bulbuenta 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Martínez.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la subasta de los pastos de la dehesa Paul de Rivas en favor de Antonio Bordeta por 795 pesetas, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la subasta de los pastos del monte Común de Morro en favor de Pablo Madurga por 123 pesetas 75 céntimos. Se acordó proceder á la reparación de una grieta en el dique del Pantano de San Bartolomé, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda la liquidación de valores presentada por el arrendatario de la recaudación municipal. Se acordó designar al Concejal Sr. Fernández para que concurra á la subasta del arbitrio sobre matacía. Se leyó y aprobó el informe de la Comisión designada al efecto, referente á la adquisición de terrenos para la construcción del cementerio civil, nuevo macelo, expropiación de la esquina de la casa núm. 3 de la calle del Muro y venta de un corral inservible, y se levantó la sesión.

Junta municipal.—Se leyeron y aprobaron los presupuestos municipales para el año 1912, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, S. Cosculluela.

### El Buste.

Confecionados los repartos de consumo y extraordinario de paja y leña para 1912, estarán de manifiesto, en esta secretaría, para presentar reclamaciones, durante ocho días hábiles, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Buste 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Juan Sebastián.



**Belchite.**

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio impuesto sobre el macedo de la misma para el próximo año de 1912, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 17 del corriente, á la hora de las diez, bajo el tipo de 3.655 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Soler.—El Secretario, Antonio Monzón.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1912, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 17 del actual, á la hora de las nueve, bajo el tipo de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Soler.—El Secretario, Antonio Monzón.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio impuesto sobre los puestos públicos de la misma para el próximo año de 1912, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 17 del corriente, á la hora de las once, bajo el tipo de 500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 24 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Belchite 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Soler.—El Secretario, Antonio Monzón.

**Fabara.**

A los efectos legales quedan expuestos al público, por quince días, las liquidaciones de in-

gresos y gastos de este Municipio en los años 1909 y 1910 y los presupuestos definitivos de ingresos y gastos para los años de 1910 y 1911.

Fabara 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Casiano Latorre.

**Malanquilla.**

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año próximo de 1912, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamaciones, por tiempo de ocho días.

Malanquilla 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Sánchez.

**Munébrega.**

El reparto de consumos de este pueblo para el próximo año de 1912 se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y hacerse las reclamaciones oportunas.

Munébrega 4 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Pascual Rubio.

**Osera.**

El padrón de cédulas personales y el reparto de consumos para 1912, se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo lo estarán por quince días las cuentas municipales de los ejercicios de 1909 y 1910.

Osera 5 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Florencio Gascón.

**Romanos.**

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el año próximo de 1912, se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Romanos 7 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Julio Pellejero.

**Ruesca.**

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1912, sobre los artículos de comer, beber y arder, acordada por la Junta municipal, cuya imposición no consta en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja .....	100	2	0'15	2.000	300
Leña.....	100	2	0'15	2.335	350'25
TOTAL .....					650'25

Y para que surta los efectos legales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días.

Ruesca 1 de Diciembre de 1911.—El Alcalde ejerciente, Martín Campos.—El Secretario, Jesús Barriga.

**Sigüés.**

El reparto vecinal del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año de 1912, se halla expuesto al público para quien guste enterarse.

Sigüés 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, José Pellón.

**Sobradriel.**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1912, rectificado nuevamente en virtud de lo ordenado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el 10 del corriente mes, durante cuyo dicho plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que sean procedentes.

Sobradriel 6 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Santos Latas.

**Villafranca de Ebro.**

Los repartos de consumos y líquidos y alcoholes de este pueblo, correspondiente al año 1912, se hallarán expuestos al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Villafranca de Ebro 3 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Goldaraz.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á toda las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

ARPÓN ALVAREZ, Eloísa; mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Zaragoza, calle del Azoque, ochenta y ocho, piso principal, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la misma, para oír en forma en la causa criminal que se sigue contra la misma por varios delitos de estafa.

COSCOJUELA, Ramón (a) *Esbel*; natural de Barbastro, de profesión quinquillero ambulante, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Agustina de Aragón, setenta y tres, segundo, procesado por expención de billetes falsos del Banco de España; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Jaca.

SALAZAR MENDIZÁBAL, Aniceto; cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día

treinta de Diciembre próximo y hora de las dos de su tarde, ante el Juzgado municipal de San Vicente de la Barquera, para celebrar juicio de faltas por hurto.

SALAS BALAGUER, Ramón; hijo de Ramón y Gregoria, natural de Zaragoza, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión ajustador, de veintiséis años de edad, estatura 1'685 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Montañana, provincia de Zaragoza; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento de infantería San Marcial, número 44, D. Quintín Chueca Udaondo, residente en esta Plaza.

Burgos 29 de Noviembre de 1911.—El segundo Teniente Juez Instructor, Quintín Chueca.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Ateca.**

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de esta villa de Ateca y su partido; Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instados en este Juzgado por D. Lorenzo Fontana Gómez y D. Amalio Ramón Guajardo Mendoza, este último en concepto de marido de D.<sup>a</sup> Juana Fontana Hernando, contra María Pérez Sánchez, viuda de Ignacio Ruiz Ruiz, y su hijo Antonio Ruiz Pérez, sobre cobro de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«*Sentencia.*— En la villa de Ateca, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Sr. D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandantes D. Lorenzo Fontana Gómez y D. Amalio Ramón Guajardo Mendoza, este último como marido de D.<sup>a</sup> Juana Fontana Hernando, ambos mayores de edad, vecinos de Alhama de Aragón, representados por el procurador D. Francisco Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Miguel Galindo Campos, y como demandados, María Pérez Sánchez, viuda de Ignacio Ruiz Ruiz, también vecina de Alhama, y su hijo Antonio Ruiz Pérez, confitero, mayor de edad, vecino que fué de dicho pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, declarados rebeldes y representados por los estrados del Tribunal, sobre cobro de pesetas; y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno al demandado Antonio Ruiz Pérez, por sí y como heredero legítimo de su difunta madre, la otra demandada, María Pérez Sánchez, á que pague á los demandantes D. Lorenzo Fontana Gómez y á su hija D.<sup>a</sup> Juana Fontana Hernando las cantidades siguientes:

Tres mil pesetas por el crédito constituido en la escritura de fecha veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos; ochocientas veinticinco por el capital de la de veinticin-



co de Abril de mil ochocientos noventa y dos; tres mil seiscientos cincuenta por el capital constituido en la de diez y seis de Mayo de mil novecientos, con más el interés del diez por ciento anual desde esta última fecha, de las dos últimas cantidades expresadas, hasta el completo pago de las mismas, y al pago asimismo de todas las costas y gastos del juicio hasta el completo pago de dichas cantidades; cuyas responsabilidades se harán efectivas en su caso con la finca expresamente hipotecada en garantía de los créditos, y en su caso con los demás bienes pertenecientes á los deudores. Así por esta mi sentencia, y por la rebeldía del demandado Antonio Ruiz Pérez se notificará por edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la forma determinada en el artículo setecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Lisardo Fuentes».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Antonio Ruiz Pérez y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se hace constar por medio del presente.

Dado en Ateca á veintisiete de Noviembre de mil novecientos once.—Lisardo Fuentes.—De su orden, P. H., Luis Eduardo Muñoz.

#### Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que en la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre estafa, contra Juan José Eleuterio Agustín María de Africa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural de Frajana (comarca del Riff—Marruecos) y vecino de Salamanca, se dictó por la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha diez y siete de Febrero del año último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan José Eleuterio Agustín María de Africa, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante igual tiempo, y al pago de las costas, y á que por vía de indemnización abone á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte la cantidad de una peseta y diez céntimos. Aprobamos el auto de insolvencia consultado y abonamos al procesado, para el cumplimiento de la condena impuesta, toda la prisión provisional sufrida; y teniendo en cuenta que con tal abono deja ya cumplida con exceso la pena impuesta, la declaramos extinguida.—Lorenzo del Fresno». José Román Junquera.—P. Calvo Camino».

Y para que sirva de notificación al referido penado, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de Salamanca y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Borja á primero de Diciembre de mil novecientos once.—Enrique Hernández.—P. S. M., Pedro Sargado.

#### Cédula de notificación.

En la causa criminal seguida en este Juzgado contra Constancio Anderica Robles, sobre usurpación de traje talar, con último domicilio en Bilbao, calle Somera, número cuarenta y siete, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, se dictó por la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintiocho de Octubre último, la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos al procesado Constancio Anderica Robles, como autor sin circunstancias de un delito de uso indebido de traje talar, á la pena de multa de *doscientas cincuenta pesetas*, con el apremio personal correspondiente por su insolvencia, cuyo auto en que ésta se declara aprobamos, y al pago de las costas; declaramos serle de abono para el cumplimiento de la pena todo el tiempo que ha estado en prisión preventiva; y excediendo éste de la prisión subsidiaria que viene obligado á sufrir por su insolvencia, se declara extinguida la pena.....»

Y á fin de que sirva de notificación en forma al procesado dicho, la sentencia preinserta, cuya cédula se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya y Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, expido la presente, que firmo en Borja á dos de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario judicial habilitado, Pedro Sargado.

#### Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre lesiones mutuas, contra Juan Manuel Leoncio Blasco Gómez (a) *Andreo* y otro, se sacan á tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en el pueblo de Used y su término municipal, las cuales fueron embargadas al expresado procesado:

1.<sup>a</sup> Un campo en la partida de la Venta de Zaida, de dos yugadas de cabida, equivalentes á una hectárea veintitrés áreas cincuenta y dos centiáreas, hoy plantado de viña la cuarta parte del mismo; lindante al Norte y Este con campo de Manuel Pardos Sánchez, al Sur con otro de la viuda de Alejandro Blasco y al Oeste con el de María Blasco: tasado pericialmente en diez pesetas.

2.<sup>a</sup> Otro campo, sito en la partida del Campo, de dos yugadas y media, ó sea una hectárea cincuenta y cuatro áreas cuarenta centiáreas; lindante al Norte con camino, al Este con campo de María Blasco Gómez, al Sur con ídem y al Oeste con otro de la viuda de Alejandro Blasco: tasado pericialmente en doce pesetas cincuenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Otro campo, sito en la partida de Villaralvo, de yugada y media, ó sea noventa y dos áreas setenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con campo de Juan Camacho, al Este con ca-

mino de Coscojar y al Sur y Oeste con campo de Andrés Abanto Gómez: tasado pericialmente en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro campo en la partida del Modorro, de cuatro yugadas, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y siete áreas cuatro centiáreas; lindante al Norte con campo de Josefa Blasco Gómez, al Este con otro de herederos de Manuel Liarte, al Sur con barranco y al Oeste con campo de D.<sup>a</sup> Juana Catalina Lozano: tasado pericialmente en veinte pesetas.

5.<sup>a</sup> Otro campo en la Parada, de una yugada, ó sea sesenta y un áreas setenta y seis centiáreas; lindante al Norte con campo de herederos de D. Juan José Lázaro, al Oeste con ídem, al Sur con loma y al Este con campo de herederos de Andrés Gómez: tasado pericialmente en diez pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro campo, sito en las Peñas, de igual cabida que el anterior; linda al Norte y Este con campo de Joaquín Campillo, al Sur con loma y al Oeste con campo de herederos de Bernardo Martín Liarte: tasado pericialmente en diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Una casa, sita en la partida de la Venta de Zaida, cuya extensión superficial se ignora; lindante por la derecha con casa de la viuda de Alejandro Blasco Gómez, por la izquierda y espalda con campo de la misma: tasada pericialmente en cien pesetas.

8.<sup>a</sup> Una casa, sita en la calle del Hornero, de treinta y seis metros de superficie; lindante por la derecha con otra de Mauricio García Pardos y por la izquierda y espalda con otra de Francisco Abanto Romero: tasada pericialmente en doscientas pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Used el día veintinueve del actual, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de las fincas que se subastan; que podrán hacerse proposiciones ó pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor señalado á dichas fincas.

Dado en Daroca á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio de Cáceres.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre amenazas y desobediencia á la Autoridad, contra Pascual Baquedano Aranda y otro, se sacan á tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en Aldehuela de Liestos y su término municipal:

1.<sup>a</sup> Una casa en la calle del Medio, número once; que linda por la derecha con otra de Felipe Muñoz, por izquierda y espalda con otra de Agustín Muñoz Baquedano: tasada pericialmente en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Mitad de otra casa en la calle del Medio, número veinticinco; que linda por la derecha con callejón, por izquierda con Leonardo Blasco y por espalda con otra de José Acero Gómez: valorada dicha mitad en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Mitad de un corral en la calle del Medio, sin número; que linda por la derecha con la misma calle, por izquierda con casa de María Muñoz y por espalda con otra de Valentín Sánchez: tasada dicha mitad en veinticinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Mitad de un pajar en la Ombría del Cerro; que linda por la derecha y espalda con lomas del Sr. Duque de Rivas y por la izquierda con eras de Hilario Ramón: tasada dicha mitad en veinticinco pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Aldehuela de Liestos el día treinta del actual, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; que podrán hacerse proposiciones y pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que se subastan.

Dado en Daroca á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio de Cáceres.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa sobre asesinato, contra Pascual Romanos García (a) *El Pulido* y otro, se saca á tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente finca embargada á dicho penado:

La mitad indivisa de una casa, sita en el pueblo de Atea y su calle de las Bodegas Altas, sin número, de reciente construcción, y consta de un piso y el firme; ocupa una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados; y linda por la derecha entrando con corral de Bernardo Luzón, por izquierda con casa de Leonardo Lorente y por espalda con cerrada de D. Nicolás Galindo: tasada pericialmente en trescientas quince pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Atea el día veintiocho del actual, á las diez. No se suplirá la falta de títulos de propiedad de la finca que se subasta; que podrán hacerse proposiciones ó pujas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la expresada finca.

Dado en Daroca á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio de Cáceres.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.